



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANDREA MILENA HERNÁNDEZ CELIS
DEMANDADO:	NESTOR DARÍO ECHEVERRY ARENAS
RADICACIÓN:	2021-00509
ASUNTO:	AUTORIZA - REQUIERE

Teniendo en cuenta que en providencia del 22 de marzo de 2022 se requirió al Defensor de Familia para que gestionara la notificación de la demanda en debida forma y el mismo presentó gestiones de notificación a otro correo electrónico que le fue informado por parte del demandado vía telefónica, se procede a autorizar la notificación en el correo graficapublicidad2016@gmail.com

Sin embargo, se evidencia que la notificación realizada no cumple con todos los requisitos, puesto que solo se envió el escrito de la demanda y el auto que requirió, dejando por fuera los anexos y el auto admisorio.

Por tal razón, esta Judicatura procede al tenor del Art. 317 del CGP, en el sentido de requerir al Defensor de Familia para que dé cumplimiento a la orden de notificar al demandado, dispuesta en el admisorio de la demanda, cuya providencia data del 15 de junio de 2021.

En ese orden, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: AUTORIZAR a la demandante para que realice la notificación al extremo pasivo, en la dirección graficapublicidad2016@gmail.com, conforme se dispuso en el numeral 3° del auto proferido el día 15 de junio de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR al Defensor de Familia para que proceda a gestionar la notificación de la demanda, siguiendo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del derrotero normativo que resulte aplicable.

TERCERO: CONCEDER el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de dar aplicación a la consecuencia procesal del artículo 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 26*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA